

ACTA PARITARIA e/ FOEESITRA y ARSAT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Julio de 2019, entre Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. — ARSAT (en adelante “ARSAT”) representada en este acto por los Sres. Eduardo Sebastián Martínez Gazzolo y Santiago Trezza, el Ministerio de Modernización, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 322/2017, representado por el Subsecretario de Relaciones Laborales y Fortalecimiento del Servicio Civil Dr. Carlos Lelio y la Federación de Obreros y Especialistas Empleados de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones de la República Argentina (en adelante “FOEESITRA”), representada en este acto por Alberto Tell, con la Asistencia Letrada del Dr. Hernán Rodríguez, han arribado al presente acuerdo aplicable al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1507/16 “E” correspondiente al período que se inicia el 1° de julio de 2019 y finaliza el 30 de junio de 2020, según se explicita a continuación:

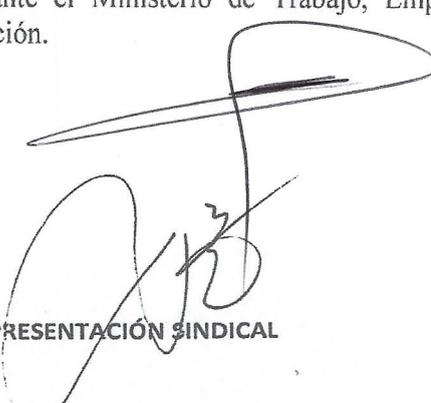
PRIMERA - SALARIOS: Las partes acuerdan que “ARSAT” otorgará, a cuenta del acuerdo paritario Julio 2019 -Junio 2020, los aumentos salariales que se define a continuación y cuyos valores, para cada categoría, se detallan en las columnas II, III, IV y V, respectivamente, del Anexo I que acompaña a la presente:

- a) A partir del 1° de Julio de 2019 un incremento equivalente al 3% del salario de cada categoría según la escala correspondiente al de mes de julio de 2019.
- b) A partir del 1° de Agosto de 2019 un incremento, no acumulativo, equivalente al 3% del salario de cada categoría según la escala correspondiente al de mes de julio de 2019.
- c) A partir del 1° de Septiembre de 2019 un incremento, no acumulativo, equivalente al 3% del salario de cada categoría según la escala correspondiente al de mes de julio de 2019.
- d) A partir del 1° de Octubre de 2019 un incremento, no acumulativo, equivalente al 3% del salario de cada categoría según la escala correspondiente al de mes de julio de 2019.

SEGUNDA — VIGENCIA: Las partes establecen que en el transcurso del mes de noviembre de 2019 volverán a reunirse a los efectos de culminar las negociaciones por el período paritario vigente.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes a elevar el presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de su registro y homologación.



REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

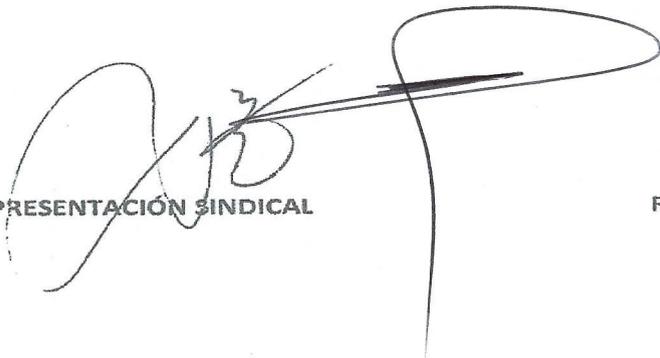
Acta Complementaria al Acta Paritaria e/FOEESITRA y ARSAT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2019, entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.- ARSAT (en adelante "ARSAT") representada en este acto por los Sres. Eduardo Sebastián Martínez Gazzolo y Santiago Trezza, el Ministerio de Modernización, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 322/2017, representado por el Subsecretario de Relaciones Laborales y Fortalecimiento del Servicio Civil Dr. Carlos Lelio y la Federación de Obreros y Especialistas Empleados de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones de la República Argentina (en adelante "FOEESITRA"), representada en este acto por Alberto Tell, con la Asistencia Letrada del Dr. Hernán Rodríguez, han arribado al presente acuerdo aplicable al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1507/16 "E" correspondiente al período que se inicia el 1° de julio de 2019 y finaliza el 30 de junio de 2020, según se explicita a continuación:

1.- La Empresa deja constancia que ha establecido el valor de la Compensación por uso del auto particular en \$ 375 (trescientos setenta y cinco) diarios a partir del 1° de septiembre de 2019.

2.- La Empresa deja constancia que acuerda el valor de Compensación por viáticos, su monto será de \$2900. (Pesos dos mil novecientos) y se mantiene estructura vigente en empresas del sector de telecomunicaciones, respetando también las definidas como zonas geográficas y zonas desfavorables en acta acuerdo celebrada el día 10 de enero del año 2018. Los nuevos valores acordados son:

Desayuno	\$ 130,00
Almuerzo	\$ 580,00
Cena	\$ 580,00
Alojamiento	\$ 1.420,00
Gastos Menores	\$ 190,00
Total Viático diario	\$ 2.900,00



REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA